

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0108-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el Gerente General de la Compañía AVIOANDES S.A., con CARTA CIUDADANO-CIU-2022-35963 de fecha 16 de agosto de 2022, signado en el Sistema Documental QUIPUX con Documento Nro. DGAC-DGAC-2022-1137-E de la misma fecha, solicita la renovación de un permiso de operación para realizar Actividades Conexas (OMA) relacionadas con el mantenimiento de aeronaves;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-DGAC-2022-1813-O de fecha 26 de agosto de 2022, se notifica a la compañía AVIOANDES S.A., el valor a ser cancelado por el permiso de operación solicitado de esta Compañía, a fin de iniciar con los trámites correspondientes, y con Oficio Nro. DGAC-DGAC-2022-2062-O de fecha 30 de septiembre de 2022, se realiza la **INSISTENCIA** de pago del valor a ser cancelado por la renovación del permiso de operación (OMA);

QUE, con CARTA CIUDADANO-CIU-2022-44800 de fecha 06 de octubre de 2022, signado en QUIPUX con documento Nro. DGAC-SGC-2022-0081-E de la misma fecha, la compañía AVIOANDES S.A. realiza el **PAGO** solicitado por permiso de operación (OMA);

QUE, con memorando Nro. DGAC-DSGAC-2022-0717-M de 11 de octubre de 2022, el Subdirector General de la Institución solicita a las Direcciones de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Administrativa, Transporte Aéreo y Regulaciones y, Financiera de la Dirección General de Aviación Civil, emitan sus informes en el ámbito de sus competencias sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía AVIOANDES S.A.;

QUE, el área de Seguros de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil, remite su informe con memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3396-M de 12 de octubre de 2022, mediante el cual en su parte pertinente indica: “[...] la compañía presentó en la Gestión de Seguros la póliza Nro. 0070946 emitida por la compañía Latina Seguros C.A por la suma asegurada de \$ 1.500 con vigencia desde el 01 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2022 para responder por el fiel cumplimiento del permiso de operación de actividades conexas como organización de mantenimiento aprobada OMA. En consecuencia, de lo referido, la compañía mantiene vigente los Seguros Reglamentarios, esto es la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación, conforme lo señala el art 128 del Código Aeronáutico Codificado, y artículo 9, literal C de Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, particular que traslado para su conocimiento a fin de que las áreas competentes realicen el trámite pertinente [...]”;

QUE, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones de la Dirección General de Aviación civil, remite su informe con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0387-M de 13 de octubre de 2022, en el cual luego de realizar su respectivo análisis concluye y recomienda lo siguiente:

“ 4. CONCLUSIONES

4.1. El Director General es la Autoridad competente para conocer y resolver este tipo de solicitud

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0108-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2022

de renovación del permiso de operación de la compañía AVIOANDES S.A., para realizar Servicios de Actividades Conexas, Estación de reparación y mantenimiento de aeronaves; Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA).

4.2. *La Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, deberá verificar que la compañía AVIOANDES S.A., cumpla con lo previsto en los numerales 2 y 3 del Art. 6 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.*

4.3. *La Dirección Financiera deberá certificar que la compañía solicitante no adeuda a la Dirección General de Aviación Civil.*

4.4. *La compañía peticionaria adjunta una copia simple de la factura Nro. 001-001-000211168 de 27 de septiembre de 2022, por el valor de \$ 902,00 dólares de los Estados Unidos de América, por la renovación, razón por la cual se asume cumplido este requisito.*

5. RECOMENDACIÓN.

5.1. *En virtud de los antecedentes expuestos, y visto que la compañía ha dado cumplimiento a los requisitos que corresponde verificar a esta Dirección, y, sin perjuicio de que se requiera a la compañía justificar la demora en la presentación de su solicitud conforma manda el artículo 11 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, se podría conceder la renovación solicitada, salvo criterio técnico - económico que prevalecerá [...]"*;

QUE, con oficio No. DGAC-DART-2022-0001-O de fecha 14 de octubre de 2022, se requirió pronunciamiento a la compañía peticionaria quien mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2022-46024 de fecha 14 de octubre de 2022 remite su contestación señalando que han efectuado todos los trámites dentro del plazo reglamentario;

QUE, la Dirección Financiera de la Dirección General de Aviación Civil, remite su informe con memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-1722-M de 14 de octubre de 2022, indicando: *“Con el fin de dar atención a su solicitud, en el ámbito de competencia de la Dirección Financiera, se han revisado los archivos de facturación y cartera administrados por el área de Gestión de Tesorería, en el cual se puede evidenciar que, la compañía AVIOANDES S.A., con RUC: 1792115213001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago con la Dirección General de Aviación Civil, conforme a estado de cuenta adjunto [...]"*;

QUE, la Dirección de Certificación y Vigilancia Continua de la Dirección General de Aviación Civil, remite su informe con memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-1699-M de 16 de octubre de 2022, en el que concluye y recomienda:

"4. CONCLUSIONES

4.1 Gestión Interna de Transporte Aéreo

El estudio presentado por AVIOANDES S.A. determina que, el proyecto es económicamente viable, ya que los indicadores resultantes presentan utilidad, con un Valor Actual Neto (VAN) positivo de

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0108-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2022

\$ 11.402 y una Tasa Interna de Retorno (TIR) del 27%, siendo esta superior a la tasa de descuento aplicada a los flujos netos anuales.

4.2 Gestión de Aeronavegabilidad

En el ámbito de competencia de la Gestión de Aeronavegabilidad no existe inconveniente técnico para que se atienda la solicitud en curso.

5. RECOMENDACIONES

5.1 Gestión Interna de Transporte Aéreo

Según las proyecciones efectuadas por la Compañía AVIOANDES S.A., se observan porcentajes de utilidad e indicadores que muestran la viabilidad del proyecto, por lo que, desde el ámbito económico, la compañía puede continuar con el trámite de Permiso de Operación, debiendo aclarar que la permanencia de la compañía dependerá de la efectividad en el manejo de sus operaciones que son de su exclusiva responsabilidad.

5.2 Gestión de Aeronavegabilidad

Se atienda favorablemente la solicitud de la compañía Avioandes S.A., salvo el criterio de las otras áreas o gestiones involucradas".;

QUE, el señor Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, mediante memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0736-M, de 18 de octubre de 2022, emitió su informe unificado, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

"4.1. El Director General es la autoridad aeronáutica competente para conocer y resolver la solicitud de la renovación del permiso de operación de Actividades Conexas (OMA) relacionadas con el mantenimiento de aeronaves de la compañía AVIOANDES S.A.

4.2. La solicitud ha sido presentada por el señor Ing. Pablo Augusto Ochoa, en calidad de Gerente General de la compañía AVIOANDES S.A. y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

4.3. Contándose con los informes de las Direcciones de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Dirección Administrativa, Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones y Dirección Financiera, con la documentación habilitante y el análisis realizado, esta Subdirección, concluye que observado y cumplido con el trámite previsto en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, se puede atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía Avioandes S.A., encaminada a la renovación del permiso de operación de Actividades Conexas (OMA) relacionadas con el mantenimiento de aeronaves [...]";

QUE, la solicitud de la compañía **AVIOANDES S.A.**, ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0108-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2022

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar a la compañía **AVIOANDES S.A.**, a la que en adelante se la denominará como la "Permisiónaria", su Permiso de Operación de Servicios de Actividades Conexas en la modalidad de "Estación de reparación y mantenimiento de aeronaves; Organización de mantenimiento aprobada (OMA)", otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0097-R de 14 de octubre de 2020.

Artículo Segundo.- La "Permisiónaria" tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en el Aeropuerto "Francisco de Orellana", provincia de Orellana, de la ciudad de El Coca.

Cuando requiera instalar o trasladar la base o sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección, autorización y emisión de la comunicación a los aeródromos controlados más cercanos.

Artículo Tercero.- El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 15 de octubre del 2021, esto de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisiónaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá tener en cuenta lo que dispone el Art. 11 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, **en cuanto al término de anticipación** en el cual debe presentar su solicitud.

Artículo Quinto.- La "Permisiónaria" está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación.

Asimismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente resolución.

Artículo Sexto.- La "Permisiónaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es, máximo hasta el 30 de abril. Así como registrará en Transporte Aéreo las tarifas actualizadas que apliquen para el servicio propuesto.

La información deberá ser presentada por cada Permiso de Operación en base al Reglamento Vigente de Servicios para Trabajos Aéreos y Actividades Conexas.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0108-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2022

Artículo Séptimo.- La "Permisinaria" está prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

Artículo Octavo.- La inobservancia de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la Legislación Aeronáutica ecuatoriana, y de las regulaciones técnicas y directivas que emite la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes, previo el cumplimiento del debido proceso, así como la efectivización de la caución rendida a favor de la Institución.

Artículo Noveno.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguense a las dependencias pertinentes de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese, Publíquese y Notifíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Hernán Edmundo Carrera Arancibia
Subdirector Zonal del Litoral

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor Especialista
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0108-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2022

jf/mv/or